

2310470

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANDERSSON LUFANDT ROZO ALBARRACIN.

ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Dirección Electrónica: acmfr@acmfr.org

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: Verificación estado de entidad con ID 806

Referenciado: 1-2022-11963

Respetado señor Rozo:

La Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, recibió el escrito del asunto de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, remitió información jurídica, financiera y contable de las vigencias 2019 y 2020.

Al respecto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, con fundamento en el artículo 23 del Decreto Distrital 848 de 2019, me permito indicar que una vez revisada la documentación allegada, se observa que la entidad que representa aún, no ha dado cabal cumplimiento al deber legal de reportar la información jurídica, financiera y contable de las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Así las cosas, la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, debe remitir a este despacho, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta comunicación, la siguiente información:

1. Documentos Jurídicos:

Con relación a los estatutos remitidos, luego de revisados se sugiere realizar una reforma estatutaria respecto del artículo tres teniendo en cuenta lo siguiente:

Página número 1 de 5

Documento Electrónico: 3090274d-7ada-4694-810e-ba92ee660236

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02



El artículo tercero establece que la duración de la asociación es indefinida, no obstante, es necesario determinar la duración atendiendo lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 del decreto 848 de 2019.

En ese contexto, la entidad deberá realizar reforma estatutaria, cuya acta deberá ser registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá junto con el texto de los estatutos reformados. Posteriormente, deberá allegar copia del acta que aprueba la reforma, los estatutos que reflejen dichas modificaciones y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el que conste el registro de la reforma estatutaria, de conformidad con el artículo 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1074 de 2015, me permito informarle que la reforma sugerida debe ser radicada dentro de los 90 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

2. Documentos financieros y contables:

2.1. Vigencia 2019

(De conformidad con lo establecido en la Circular 010 de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual puede ser consultada en el link <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91104&dt=S>)

- 2.1.1. Certificación de estados financieros conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995. La certificación deberá contener el nombre, firma del representante legal y contador, adicionalmente deberá contener el número de tarjeta profesional de este último.
- 2.1.2. Copia del acta del máximo órgano de la entidad, firmado por el presidente y secretario de la reunión, donde conste la aprobación o improbación por separado de los estados financieros, del informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes, los cuales deben venir incorporados o anexos al acta, conforme a lo establecido en el artículo 422 de Código de Comercio y artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995. Así mismo, deberá allegar el medio de convocatoria, y la copia del acta presentada debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad de registro competente **(en el documento aportado no se evidencia la aprobación o improbación explícita del informe de gestión, y el mismo no se encuentra incorporado ni anexo)**
- 2.1.3. Informe detallado que indique la ejecución de los excedentes aprobados mediante acta de Asamblea de la vigencia anterior, suscrita por representante legal y contador.

2.2. Vigencia 2020

(De conformidad con lo establecido en la Circular 012 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual puede ser consultada en el link <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=109230>)

- 2.2.1. Certificación de estados financieros que deberá contener el nombre, firma del representante legal y contador, así como el número de tarjeta profesional de este último.
- 2.2.2. Copia del acta del máximo órgano de la entidad, firmado por el presidente y secretario de la reunión, donde conste la aprobación o improbación de los estados financieros, del informe de gestión y del proyecto de destinación de los excedentes, conforme a lo establecido en el artículo 422 de Código de Comercio y artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, la cual debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad competente.
- 2.2.3. Informe de gestión que corresponda al aprobado por el máximo órgano de administración, en los términos del artículo 47 de la ley 222 de 1995.
- 2.2.4. Informe detallado de ejecución del proyecto de excedentes de la vigencia anterior, el cual debe ser acorde con lo aprobado por el máximo órgano de dirección, suscrita por representante legal y contador.

De igual manera, se le recuerda que el reporte de la información jurídica contable y financiera es una obligación periódica; respecto de la documentación correspondiente a la vigencia 2021, se le invita a consultar la Circular 016 de 2022, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, en la que se relacionan las obligaciones legales para el reporte de información a las ESAL. Dicho lo anterior, se le requiere adicionalmente para que aporte los siguientes documentos:

2.3. Vigencia 2021

(De conformidad con lo establecido en la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual puede ser consultada en el link <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122136>)

- 2.3.1. Estado de situación financiera o balance general comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal.
- 2.3.2. Estado de actividades o estado de resultados integral o estado de resultados complementado con otro denominado: "Otros resultados integrales", comparativo con el año anterior, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal.
- 2.3.3. Notas a los estados financieros y revelaciones comparativas con el año anterior que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y sus cambios, si los hubo, y otras de información explicativa, indicando la normativa contable aplicada de conformidad con el grupo NIIF al cual pertenezcan.

- 2.3.4. Certificación de estados financieros que deberá contener el nombre, firma del representante legal y contador, así como el número de tarjeta profesional de este último, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- 2.3.5. Dictamen del revisor fiscal acorde con el contenido establecido en el artículo 208 del Código de Comercio, el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y demás normas aplicables.
- 2.3.6. Copia íntegra del acta del máximo órgano social de la entidad, tomada del libro de actas debidamente registrado, firmada por el presidente y secretario de la reunión, donde conste que se decidió aprobar o improbar los estados financieros, la aprobación o improbación del informe de gestión y la aprobación o improbación del proyecto de destinación de los excedentes, conforme a lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio y artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995.
- 2.3.7. Informe de gestión que corresponda al aprobado por el máximo órgano de administración, en los términos del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 1º de la Ley 603 de 2000
- 2.3.8. Certificado de registro de libros conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Decreto 410 de 1971.
- 2.3.9. Informe detallado de ejecución del proyecto de excedentes de la vigencia anterior, el cual debe ser acorde con lo aprobado por el máximo órgano de dirección, suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal.
- 2.3.10. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, para los contadores y revisores fiscales que certifican y dictaminan los estados financieros a presentar.
- 2.3.11. Copia completa del Registro Único Tributario (RUT) actualizado (Decreto Nacional 2788 de 2004).

La documentación antes relacionada, debe ser remitida, a través de alguno de los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: correspondencia@secretariajuridica.gov.co

Página web: <http://siga.bogotajuridica.gov.co/WebSigaESAL#!/radESAL>

Medio Físico: En la carrera 8 No. 10 – 65 o en el punto de atención a la ciudadanía del Supercade “CAD”, ubicado en la carrera 30 No. 25 – 90 (Módulo 29) en el horario de 07:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

Cualquier información adicional u orientación que requiera, puede dirigirse al Punto de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría Jurídica Distrital ubicado en el Supercade CAD ubicado en la carrera 30 N° 25 – 90 módulos 35 y 36, en el Supercade Américas ubicado en la carrera 86 No. 43 - 55 sur (módulos 10 y 11) en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

Finalmente, le manifestamos que esta oficina estará atenta para colaborar en los demás aspectos que correspondan de manera directa a la competencia que la Ley ha señalado a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Para mayor información, se invita a consultar la página de la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual puede ingresar al link <http://sipej.bogotajuridica.gov.co/SPJ/portal/?ParamInRed=2>

Atentamente,

CAROLINA MEDINA MURILLO
DIRECTORA DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL (E)

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: ANDRÉS FELIPE FORERO OVIEDO | YENNY ESTEPA HURTADO-DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Revisó: MARÍA ÁNGEL SUÁREZ SÁNCHEZ | FLOR ESPERANZA ESPITIA CUENCA-DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL |

Aprobó: CAROLINA MEDINA MURILLO-DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Página número 5 de 5

Documento Electrónico: 3090274d-7ada-4694-810e-ba92ee660236

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-019 Versión 02

